

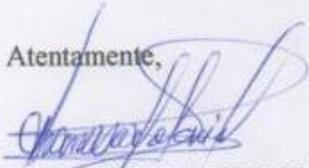
pueda ocasionar desviaciones contable-financieras u operativas relevantes o significativas ó que existan hechos subsecuentes entre la fecha de cierre del balance y la del Informe de Comisario, que a criterio de la Administración de la empresa pudiera tener efectos importantes en la presentación de los estados financieros.

**3.- Disposiciones constantes en el Art. 321 de la Ley de Compañías.**

En lo aplicable y pertinente a las operaciones de la compañía durante el ejercicio económico del 2012, razonablemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones constantes en el Art. 321 de la Ley de Compañías. Proporciono todas las facilidades para la consecución de mis servicios, poniendo a mi disposición los libros sociales, registros contables, estados financieros, anexos y la totalidad de la documentación sustentatoria o de respaldo por el ejercicio económico del 2012.

Quito, 15 de marzo del 2012

Atentamente,



FRANCISCO VALENCIA V

COMISARIO